



Expediente Código 2600 N° 283 Año 2023

///Plata,

VISTO estas actuaciones por las cuales el Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo De Santo" solicita el llamado a Concurso Abierto para cubrir las funciones de Auxiliar de Mantenimiento y Producción, las que se corresponden a un (1) cargo Categoría 7 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales Subgrupo "B"; atento a las necesidades planteadas y a que con fecha 12 de abril de 2024 se autorizó a la citada Dependencia el uso de créditos para cubrir las mencionadas funciones y teniendo en cuenta la intervención efectuada por la Dirección de Gestión Administrativa,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Llamar a **CONCURSO ABIERTO** de antecedentes y oposición para cubrir las funciones de Auxiliar de Mantenimiento y Producción en el Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo De Santo", las que se corresponden a un (1) cargo Categoría 7 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales Subgrupo "B".

ARTÍCULO 2º.- Fijar el período comprendido entre el 13 y el 19 de agosto de 2024 para la inscripción de los aspirantes, la que se formalizará en modalidad virtual, enviando toda la documentación requerida en archivo portable (.pdf) -, al correo electrónico: concursosnodoctes@bba.unlp.edu.ar , en el horario de 10 a 16 horas, en el que se consignarán los datos requeridos por el artículo 4º, puntos 1), 2) y 3) de la Ordenanza N° 262.

ARTÍCULO 3º.- Para tener derecho a inscribirse los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales y particulares:

a) Condiciones Generales (Art. 19º de la Ordenanza N° 262):

- Tener como mínimo 18 años de edad y 60 como máximo. Todo aspirante a ingresar mayor de 40 años y hasta 60, podrá hacerlo si en el momento de concursar el cargo acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos que hagan posible oportunamente el acceso a la jubilación ordinaria de acuerdo a las prescripciones de la ley previsional vigente que corresponda.

- Poseer aptitud psicofísica para la función a la cual se quiere ingresar que certificará la Dirección de Salud Laboral y Medicina del Trabajo de la Universidad Nacional de La Plata, sin cuya realización no podrá darse curso a designación alguna.

- Conforme lo normado por artículo 8º de la Ley 22.431, modificado por artículo 1º de la Ley 25.689, se dará preferencia, ante iguales condiciones de idoneidad, al ingreso de personas con capacidades diferentes acreditadas conforme a normas nacionales vigentes al momento de la inscripción; siempre que la Dirección de Salud Laboral y Medicina del Trabajo de la Universidad Nacional de La Plata certifique condiciones de Aptitud psicofísicas para la específica función que se pretende desempeñar.



- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, debiendo estos últimos tener más de cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía.

b) Condiciones particulares (Art. 21° de la Ordenanza N° 262):

- Haber completado la educación primaria o la que la reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que la jornada laboral será de treinta y cinco (35) horas semanales, en el horario de 13:00 a 20:00 horas, siendo de \$ 566.810,39.- la retribución nominal del cargo, a la que se adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre la que se efectuarán los descuentos de ley.

ARTÍCULO 5°.- Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Concurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza N° 262:

a) **Autoridad Superior:**

Prof. Andrea **AGUERRE**.

b) **Superior Jerárquico con facultad de superintendencia sobre el cargo que se concursa:**

D. Hugo Daniel **RECALT**.

c) **No docente propuesto por ATULP:**

Titular: D. Raúl Héctor **ARCHUBY**.

Suplente: Lic. Alejo **MALARUK**.

d) **No docente electo en la Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:**

Titular: D. Néstor José **AGUILERA**.

Suplente: D. Néstor Jorge **VIDART**.

e) **No docente electo en otra Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:**

D. Gustavo Daniel **COMO** (Colegio Nacional "Rafael Hernández").

ARTÍCULO 6°.- La lista de aspirantes en condiciones de ser evaluados, como así también la nómina de los miembros del jurado serán publicados en la página web: www.bba.unlp.edu.ar Apartado Concursos Nodocentes, durante cinco (5) días hábiles a partir del 20 de agosto de 2024, pudiendo los inscriptos, durante ese lapso, tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes.

ARTÍCULO 7°.- La prueba de oposición se llevará a cabo el día 29 de agosto de 2024 en la sede del mencionado Bachillerato, a partir de las 13 horas. El lugar donde se realizará la prueba de oposición será publicado en la página web: www.bba.unlp.edu.ar. Dejando establecido que el material de lectura para el presente llamado será publicado en la mencionada página web, Apartado Concursos



Nodocentes.

El Temario General (artículo 28º, inc. f) del Decreto N° 366/06 y 4º inc. f) de la Ordenanza N° 262) será el siguiente:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.
- Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06).
- Ingreso y Ascenso del Personal Nodocente (Ordenanza N° 262).
- Proyecto Académico y Gestión 2022-2026.
- Ley N° 19.587 (Ley de Seguridad e Higiene).
- Protocolo de actuación ante situaciones de discriminación y/o violencia de género en la Universidad Nacional de La Plata. (Disposición del Consejo Superior N° 410/15).
- Guía Técnica de Prevención. Equipos y Elementos de Protección Personal.
- Demonstraciones de idoneidad, competencias y habilidades para resolución de problemas prácticos vinculados con la función concursada.
- Conocimientos inherentes a la función a desempeñar.

ARTÍCULO 8º.- Facultar al Jurado a postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable, notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad, a los miembros del Jurado designados en el Artículo 5º de la presente, a la Dirección de Ética Pública y Transparencia y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP); tome razón Dirección General de Personal. Cumplido, pase a la Dependencia de origen para su conocimiento y tramitación del concurso.

mp

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Lic. CLAUDIO CANOSA

Secretario de Administración y Finanzas

Universidad Nacional de La Plata

Resolución Presidencial UNLP N° 801 / 2024

Hoja de firmas